



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI – VALLE**

NOTIFICACION POR AVISO

REFERENCIA: Acción de Tutela
ACCIONANTE: AURA LUCIA CARDENAS
ACCIONADO: ABIGAIL CARDENAS ROSO Y ESTELA ROSO CARDENAS
VINCULADOS: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA (ALCALDIA)
POLICIA NACIONAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICACIÓN: 76-001-4303-002-2020-00158-00
DESPACHO: Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecucion de Cali

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Cali, a efectos de lograr la NOTIFICACION de la accionando, se fija el presente:

AVISO

Poniendo en conocimiento la accionada, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido de la ADMISION, emitida en el trámite de tutela en referencia, **admisión de tutela JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**. Cali (V) Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020). En la cual dispuso, "...**R E S U E L V E: 1.- ADMITIR**, la presente acción de tutela adelantada por la señora **AURA LUCIA CARDENAS** en contra de **ABIGAIL CARDENAS ROSO Y ESTELA ROSO CARDENAS**. **2.- VINCULAR** a **ICBF, ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, toda vez que puede llegar a estar inmersa en la presunta afectación iusfundamental, en el cumplimiento de una eventual orden de amparo y/o resulte afectada con la decisión, para que puedan ejercer el derecho a la defensa y la contradicción. **3.-Notificar y Oficiar** a **AURA LUCIA CARDENAS, ESTELA ROSO CARDENAS ICBF, ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, para que en el término perentorio de un (1) día se sirva dar las explicaciones que consideren ha lugar respecto a los hechos y pretensiones de la **ACCION DE TUTELA** presentado por la señora **AURA LUCIA CARDENAS**."

Se fija el siguiente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Cali por el término de un (1) dia, hoy 17 de Septiembre de 2020 desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00p.m.

Cordialmente,

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO GENERAL**

9691



CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISO TUTELA:

Santiago de Cali, 17 de Septiembre de 2020.

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y la pagina de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el termino ordenado

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO GENERAL

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL.
E. S D.
ASUNTO: ACCION DE TUTELA.

AURA LUCIA CARDENAS; *mayor y vecina de Cali; instauro acción de tutela en contra de las señoras ESTELA ROSO CARDENAS y ABIGAIL CARDENAS ROSO, por violación al DERECHO A LA PAZ & a la TRANQUILIDAD; a la VIDA DIGNA, y el DERECHO A LA SALUD como extensión de la vida.*

HECHOS:

- 1. Soy ciudadana Colombiana, y actualmente residio en la dirección Carrera 24 No 8 A 25 Barrio Alameda, en una casa familiar, producto de una herencia.*
- 2. Hace unos meses, dentro del problema que atraviesa el mundo por la pandemia, llegaron de Venezuela las señoras ESTELA ROSO CARDENAS y ABIGAIL CARDENAS ROSO, para adelantar los trámites de la sucesión del inmueble que actualmente habito con mi hijo JHON ALEXANDER MOTATO CARDENAS; y se instalaron en la vivienda bajo el argumento de la temporalidad.*
- 3. No obstante lo anterior, la convivencia no tendría reparos a no ser porque las accionadas nos han hecho a mi hijo y a mí; la vida infeliz, no tenemos descanso, no podemos dormir, se apropian de las cosas, nos dañan las cosas, pelean entre ellas mismas, y hacen escandalo a toda hora. A veces nos cortan el fluido del agua, y en realidad independiente de que todas somos dueñas de la propiedad el problema es la convivencia con unas personas recién aparecidas.*
- 4. Por las circunstancias que atravesamos en el País, no tenemos para donde irnos, pero hemos vivido toda la vida en esta casa, y alrededor de unos sesenta y cinco años he vivido yo desde que nací. Estas mujeres una de ellas es ex presidiaria, y estuvo presa en Venezuela, y hasta donde tengo entendido no es legal la estadía de ellas en este País, ya que una de ellas ingreso por la trocha y la otra por carretera.*

5. *La policía ha hecho presencia alrededor de unas cinco veces cuando hemos tenido que llamar.*
6. *Otra circunstancia que me impide salir del inmueble que es de mi propiedad y que toda la vida he habitado; es mi estado de salud, que cada día se hace más complejo; debido a que padezco de lumbago, y esto se me ha hecho crónico ante la imposibilidad de conciliar el sueño; ya que temo por cualquier acción impredecible de unas personas que no conozco.*
7. *Por las razones anteriores razones instauro acción de tutela.*

PRETENSIONES:

PRIMERA. Tutelar el DERECHO A LA PAZ & a la TRANQUILIDAD; a la VIDA DIGNA, y el DERECHO A LA SALUD como extensión de la vida.

SEGUNDA. Requerir a los accionados para que se tomen las medidas necesarias para garantizar el orden y la sana convivencia o que procedan a desalojar el inmueble.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Decreto 2591 de 1991. Decreto 306 del 19 de febrero e 1992.

Artículo 86 Carta Magna.

JURAMENTO:

Presto el mismo de que es primera vez que instauero acción de tutela por estos hechos.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:

Los accionadas y la accionante; en la dirección carrera 24 No 8 A 25 Barrio Alameda Cali.

El correo de la suscrita accionante es johnmotato2@gmail.com

ATTE.,

AURA LUCIA CARDENAS

C. C. No 31 301 806

Celular 315 204 28 78. Fijo (032) 557 13 52.

IDENTIFICACION	31301806	<input type="checkbox"/> Demandante <input type="checkbox"/> Demandado <input type="checkbox"/> Apoderado	BUSCAR
NOMBRE			

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

ATENCIÓN

NO HAY INFORMACION CON IDENTIFICACION 31301806.

Aceptar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Fecha : 15/sept./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

CORPORACION	GRUPO TUTELAS	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS MUNICIPALES		082	364685	15/sept./2020
REPARTIDO AL DESPACHO				

JUZ. 02 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL CALI-TUTELAS

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
31301806	AURA LUCIA	CARDENAS	01

C27001-CS02BE02

CUADERNOS 1

schulacc

FOLIOS POR CORREO ELECTRONICO

EMPLEADO

OBSERVACIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL.- En la fecha, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2.020) pasó a despacho del señor juez la presente acción de tutela, pendiente de su admisión, inadmisión o rechazo, la cual queda radicada bajo la partida 002 2020 00158 00 Sírvase proveer.

HELLEN VANESSA SANCHEZ SOLARTE
Escribiente

RAD. 002 2020 00158 00

AUTO No. T- 395.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

La señora **AURA LUCIA CARDENAS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía. **No.31.301.806**, actuando en nombre propio presenta acción de tutela en contra de **ABIGAIL CARDENAS ROSO Y ESTELA ROSO CARDENAS** por considerar que le están vulnerando sus derechos fundamentales a la **PAZ, VIDA DIGNA Y SALUD**. Por lo antes expuesto en derecho el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

RESUELVE

1.- ADMITIR, la presente acción de tutela adelantada por la señora **AURA LUCIA CARDENAS** en contra de **ABIGAIL CARDENAS ROSO Y ESTELA ROSO CARDENAS**.

2.- VINCULAR a **ICBF, ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, toda vez que puede llegar a estar inmersa en la presunta afectación *iusfundamental*, en el cumplimiento de una eventual orden de amparo y/o resulte afectada con la decisión, para que puedan ejercer el derecho a la defensa y la contradicción.

3.-Notificar y Oficiar a **AURA LUCIA CARDENAS, ESTELA ROSO CARDENAS ICBF, ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, POLICIA NACIONAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, para que en el término perentorio de un (1) día se sirva dar las explicaciones que consideren ha lugar respecto a los hechos y pretensiones de la **ACCION DE TUTELA** presentado por la señora **AURA LUCIA CARDENAS**.

4.-Téngase como prueba los documentos aportados por el accionante.

5.- Ordenar, la notificación de la presente acción a las partes en la forma establecida en el Decreto 2591 de 1.991 y decreto 306 de 1.992.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA